



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



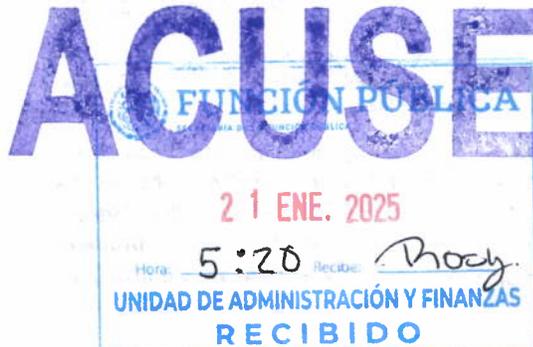
**CONAMER**

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0166



**Asunto:** Se autoriza exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA ÁMBITO DE COMPETENCIA, SE REALIZAN DESIGNACIONES Y SE DELEGAN LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN"**.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2025.

Expediente: 09/0003/170125

**MTRO. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**  
**PRESENTE**

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA ÁMBITO DE COMPETENCIA, SE REALIZAN DESIGNACIONES Y SE DELEGAN LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN"** así como a su respectivo formulario de Exención del AIR, remitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 17 de enero de 2025, a través del portal informático este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Sobre el particular, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto determinar las áreas sobre las que ejercen su competencia las direcciones generales de Prevención de la Corrupción y Mejora Continua 1, 2, 3 y 4, así como la designación y atribuciones de las personas delegadas y comisarias públicas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **se autoriza la exención de presentación del AIR para la propuesta regulatoria señalada**. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. Esto se debe a que la Propuesta Regulatoria es de carácter interno a la SABG.

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



**2025**  
 Año de  
**La Mujer Indígena**



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**CONAMER**

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

**Oficio No. CONAMER/25/0166**

Por lo anterior, SABG puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>3</sup> y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII, XII, y 15 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Mtro. Jesús Bernardo de Luna Ruíz**  
**Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

<sup>3</sup> Publicada el 05 de febrero de 1917

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 09 de enero de 2015.



**2025**  
 Año de  
**La Mujer Indígena**